



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

## GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2020-MDM/ALC

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Máncora 16 de enero del 2020



VISTO



Informe N° 008-2019-SUPER-AERG/MDM, de fecha 18 de diciembre del 2019, Informe N° 009-2019-SUPER-AERG/MDM, de fecha 19 de diciembre del 2019, Carta N° 097-2019-DIDU-MDM, de fecha 19 de diciembre del 2019, Carta N° 023-2019/JJGL-PROY, de fecha 20 de diciembre del 2019, Carta N° 098-2019-DIDU-MDM, de fecha 20 de diciembre del 2019, Carta N° 001-2020/JJGL-PROY, de fecha 02 de enero del 2020, Carta N° 01-2020-DIDU-MDM, de fecha 03 de enero del 2020, Informe N° 15-2020-DIDU-MDM, de fecha 13 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Memorándum N° 008-2020-MDM/GM, de fecha 13 de enero del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Informe Legal N° 013-2020-MDM-UAJ, de fecha 16 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N° 007-2020-MDM/GM, de fecha 16 de enero del 2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre aprobación de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Salón de Usos Múltiples en el AA.HH. Nuevo Máncora del Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura”, Mediante Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo (N°1017), en su Artículo 41°. Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince



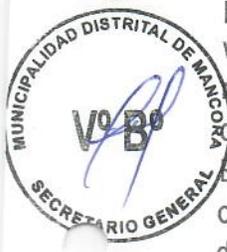
# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

## GESTIÓN 2019 - 2022

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2020-MDM/ALC

### “AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Máncora 16 de enero del 2020



por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto de que resultará indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad podrá decidir autorizarlas. Para ello se requerirá contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emitirá previa al pago. La Contraloría General de la República contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad podrá resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista. La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no podrá ser sometida a arbitraje. Tampoco podrán ser sometidas a arbitraje las controversias referidas a la ejecución de las prestaciones adicionales de obra y mayores prestaciones de supervisión que requieran aprobación previa de la Contraloría General de la República. El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación del plazo se resuelven de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 40° de la presente norma;

**Que, mediante el Informe N° 15-2020-DIDU-MDM**, de fecha 13 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el **Informe N° 003-2020-SUPER-AERG/MDM**, se pone de manifiesto que mediante memorial dirigido al alcalde donde solicitan se acondicione una cobertura liviana sobre el Salón de Usos Múltiples para usar la terraza como área de reuniones, así, el Supervisor de Obra opina que efectivamente no se encuentra contemplado ningún tipo de cobertura en los planos y expediente técnico de la obra, el proyectista opina que es posible la instalación de 01 cobertura sobre la terraza existente;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

## GESTIÓN 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2020-MDM/ALC

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Máncora 16 de enero del 2020



Que, mediante los Informes revisados se concluye que, este procedimiento no se requiere aumentar el presupuesto por los trabajos adicionales que se pretenden realizar, por lo tanto, no afecta el monto contractual, pues conforme lo ha precisado el supervisor de la obra, se ha determinado que, el presupuesto final de la obra N° 01 que se requiere para colocar toda la cobertura sobre la terraza (se anexa expediente técnico) el monto es de (S/. 63,001.05) y es como sigue:

Costo directo	S/. 44,491.57
Gastos generales (10%)	S/. 4,449.99
Utilidad ( 10%)	S/.4,449.99
Sub total	S/.53,390.72
IGV ( 18%)	S/.9,610.33
Total de presupuesto Adicional N° 01	S/.63,001.05



Asimismo, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por partida no ejecutadas (que se refiere a una pequeña área que se había considerado con cobertura liviana sobre el frente para que no caiga agua de lluvia en la escalera que llevan al segundo y tercer nivel) el monto es de S/. 2,714.93 y dado como sigue:

Costo Directo	S/. 2,130.38
Gastos Generales (10%)	S/. 191.73
Utilidad ( 10%)	S/. 191.73
Sub Total	S/ 2,300.79
IGV (18%)	S/.414.14
Total de Presupuesto Deductivo N° 01	S/. 2,714.93

Por ende, podemos concluir que el presupuesto neto del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 es de S/. 60.286.12, siendo que este adicional represente el 9.97 % del valor contratado, queda de la manera siguiente;

A	PRESUPUESTO ADICIONAL (INC. IGV)	S/. 63,001.05
---	----------------------------------	---------------



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

## GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2020-MDM/ALC

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Máncora 16 de enero del 2020

B	PRESUPUESTO DEDUCTIVO (INC.IGV)	S/2,714.93
A-B	PRESUPUESTO ADICIONAL TOTAL	S/60,286.12



Asimismo, el Informe N° 15-2020-DIDU-MDM, de fecha 13 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, señala que el monto a deducir al contratista al final de obra (liquidación de obra) está dado por la cantidad de S/. 31,722.59 el cual representa el 5.28% del monto contractual, viene de la siguiente manera:

Presupuesto por variación de Metrado	S/ 92,008.71
Presupuesto por Adicional y Deductivo vinculante N°01	S/ 60,286.12
<b>Total, a deducir del monto contractual</b>	<b>S/ 31,722.59</b>

Que, mediante el Memorandum N° 008-2020-MDM/GM, de fecha 13 de enero del 2020, emitido por el Gerente Municipal, opinión Legal sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Salón de Usos Múltiples en el AA.HH. Nuevo Máncora del Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura”, en la cual solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que efectúe el análisis correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N°013-2020-MDM-UAJ, de fecha 16 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, donde Concluye que se **Apruebe el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra**, Denominada: “Mejoramiento y Ampliación del Salón de Usos Múltiples en el AA.HH. Nuevo Máncora Provincia de Talara Departamento – Piura”, con el saldo favorable para la Municipalidad Distrital de Máncora por el importe de **S/ 31,722.59 ( treinta y un mil setecientos veintidós con 59/100 soles)** tal como se detalla en el punto 2.8 del presente informe;

Que, mediante el Informe N° 007-2020-MDM/GM, de fecha 16 de enero del 2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre aprobación de Adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra Denominada: “Mejoramiento y Ampliación del Salón de Usos Múltiples en el AA.HH. Nuevo Máncora del Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura”, para la proyección de Acto Resolutivo;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

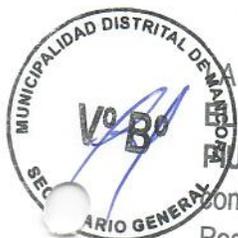
## GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2020-MDM/ALC

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESUELVE:

Máncora 16 de enero del 2020



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN AA.HH. NUEVO MÁNCORA DEL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA”, por el importe de S/ 31,722.59 (Treinta y Un Mil Setecientos Veintidós Con 59/100 soles), conforme a lo dispuesto en su expediente respectivo, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto por variación de Metrado	S/ 92,008.71
Presupuesto por Adicional y Deductivo vinculante N°01	S/ 60,286.12
<b>Total, a deducir del monto contractual</b>	<b>S/ 31,722.59</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGASE, el Cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Administración, al Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y presupuesto y OPI MDM.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar se derive copia de todos los actuados a **Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios**, a fin de iniciar las acciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades incurridas que del caso se pudiera derivar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Abastecimientos, así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munimancora.gob.pe](http://www.munimancora.gob.pe)).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA  
  
 PROF. NALDO FRANCISCO MACEDA ESTRADA  
 ALCALDE (E)